Rentan

INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS
PROCESO DE SELECCIÓN No IP 016 DE 2025

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de Contratación de RENTAN (Resolución de Junta Directiva No 009 del 26 de septiembre de 2024), la Empresa Renting de Antioquia RENTAN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal web de La Entidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, en cumplimiento de su objeto social y acorde a las estipulaciones establecidas en la Resolución de Junta Directiva No 009 del 26 de septiembre de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (...)"*, cursa invitación a las (5) primeras personas naturales o jurídicas que estando inscritas en el registro de proveedores de la empresa, manifiesten interés a participar en el proceso de contratación No IP 016 de 2025, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELGADA NO. 4600018596 de 2025"*, en la fecha estipulada en el cronograma de la presente invitación.

Serán las manifestaciones de interés presentadas en debida forma ante la empresa, las que serán objeto de la invitación definitiva a presentar propuesta, tal y como se estipula en el artículo 43 del Resolución de Junta Directiva No 009 del 26 de septiembre de 2024 respecto al procedimiento de la modalidad de contratación de Invitación Privada.

Adicionalmente las personas naturales o jurídicas que pretendan manifestar interés en el presente proceso de contratación deberán certificar en la misma manifestación de interés, bajo la gravedad de juramento que no tienen relación ni interés con otros proponentes.

Solo se permitirá la presentación de una sola manifestación de interés por persona ya sea natural o jurídica o en la modalidad de consorcio o unión temporal. En el evento en que se presenten varias manifestaciones de interés por una misma empresa o entidad, trátese de persona natural, jurídica o en la modalidad de consorcio o unión temporal, o que concurran como integrantes de un proponente plural en varias manifestaciones, solo se tendrá en cuenta la primera manifestación de interés presentada, siendo el demás objeto de rechazo.

Una vez la entidad publique la invitación a manifestar interés en el proceso junto a la carta de manifestación de interés en su página web, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán presentar su manifestación de interés antes de la fecha y hora estipulada en el cronograma general de la contratación, entregando el formato de manifestación de interés que se encuentra anexo a la presente invitación, aportando el Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), registro mercantil o RUT (persona natural), copia cédula del representante legal, Registro Único de Proponentes (Consorcios o Uniones temporales aportan la documentación de todos sus integrantes).

No se permitirán las inscripciones que se realicen a título individual (como persona natural y/o jurídica), y al mismo tiempo como miembro de un consorcio o una unión temporal para la misma convocatoria. En este evento, solo será tenida en cuenta la primera manifestación de interés presentada en el tiempo, siendo las demás objeto de rechazo.

Si el interesado manifiesta el interés de participar en el proceso de manera singular (persona natural o persona jurídica), o de manera plural (Consorcio o unión temporal), deberá mantener la misma intención durante todo el proceso de selección.

Si un interesado que haya quedado habilitado dentro de las 5 primeras manifestaciones de interés y esta intención hubiese sido realizada de manera singular o plural respectivamente, y posteriormente presenta la propuesta de manera asociativa diferente a como manifestó su intención inicial, la propuesta será rechazada en todo caso los integrantes de los consorcios o uniones temporales deben estar inscritos en el banco de proveedores de la entidad.

La manifestación de interés será rechazada además en los siguientes eventos:

- Cuando la carta de manifestación de interés no contenga toda la información establecida en el formato entregado por RENTAN o contenga información sustancial errónea.
- Cuando la manifestación de interés se presente por fuera del plazo establecido en el cronograma.

Si el objeto social de la empresa o la actividad económica de la persona natural no le permite ejecutar el objeto del presente proceso contractual, no podrá manifestar interés dentro del presente proceso de contratación.

De conformidad con el literal a) del artículo 43 del Manual de Contratación de RENTAN, "(...) El proceso se llevará a cabo con hasta los primeros CINCO (5) interesados que manifiesten su interés en el plazo establecido por el cronograma", siempre y cuando presenten toda la documentación solicitada y no estén inmersos en causal de rechazo de dicha manifestación, para lo cual deberán manifestar su interés de manera física o electrónica en por intermedio de una carta, firmada conforme al formato anexo que se dispone y los anexos del mismo, por la persona natural o representante legal según corresponda.

Los proponentes podrán presentar la manifestación de interés mediante correo electrónico o de manera física en las instalaciones de la entidad, en todo caso acorde con el manual de contratación se tendrán en cuenta las primeras 5 que sean RECIBIDAS sea al correo o radicada en la entidad de manera física, en caso de que un mismo interesado manifieste por ambos medios se tendrá en cuenta el primero que haya sido recibido.

Se entiende recibida:

1. Física: Hora de radicación descrita en la planilla de recibo de la entidad con hora, minutos y segundos

2. Electrónica: se entiende la hora de recibido la hora que figure dentro del mensaje enviado, en la bandeja de entrada del correo electrónico establecido en el cronograma del proceso, de lo cual se dejará constancia en el acta de recibo de manifestación de interés y se dejará evidencia del correo recibido.

Si dentro de las primeras CINCO (5) manifestaciones de interés, se configura alguna de las causas de rechazo de la manifestación de interés, se continuará revisando la siguiente manifestación de interés en orden cronológico de recibo hasta completar las cinco (5) manifestaciones de interés presentadas válidamente.

En el evento que se presenten menos de cinco (5) manifestaciones de interés, el proceso de selección será llevado a cabo únicamente con el número de manifestaciones de interés que hayan quedado habilitadas conforme al acta de recibo de manifestaciones de interés.

El presente proceso de selección no se limitará a convocatoria de MIPYMES, teniendo en cuenta que a la fecha de apertura su cuantía supera (US$125.000), de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

La Invitación Privada y sus adendas, deberá entenderse como los términos que el proponente tendrá en cuenta para el proceso, al cual, se le podrán hacer las observaciones a que haya lugar en los términos otorgados por la Empresa conforme al cronograma general del proceso, destacando que, en caso de no recibir observación alguna, se tomará como invitación definitiva, sin que medie otro acto adicional. Igual suerte tendrá cualquiera de sus anexos y que están a disposición de los invitados en los correos proporcionados en la Inscripción del Registro de Proveedores.

El cronograma que regirá para el proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación a manifestar interés	4 de diciembre de 2025 9:30 am	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Presentación de manifestación de interés	Desde las 11:30 am del 04 de diciembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025 hasta las 3:00 pm	Vía correo electrónico a la dirección contratacion@rentan.com.co o en las instalaciones de la empresa Rentan, ubicada en la carrera 43ª No. 19 – 127 piso 5 de la ciudad de Medellín.
Publicación acta de recibo de manifestaciones de interés y selección de proponentes	El 05 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Publicación de invitación privada definitiva.	El 05 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Fecha límite para formular observaciones a la Invitación Privada	El 10 de diciembre de 2025 hasta las 23:59	Vía correo electrónico a la dirección contratacion@rentan.com.co
Respuesta a las observaciones a la invitación privada	El 12 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Fecha límite para publicación de adendas cuando a ello hubiere lugar	El 12 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Fecha y hora límite para presentar la propuesta	El 16 de diciembre de 2025 hasta las 11:00 am	Vía correo electrónico: contratacion@rentan.com.co
Acta de cierre del proceso de selección	El 16 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Informe de evaluación preliminar	El 18 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Subsanabilidad y presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación	19 de diciembre de 2025 hasta las 23:00	Vía correo electrónico a la dirección contratacion@rentan.com.co
Informe de evaluación definitivo	22 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Acta de aceptación de la oferta	A partir del 22 de diciembre de 2025	Página web de Rentan https://rentan.com.co/
Minuta del contrato	A partir del 22 de diciembre de 2025	Vía correo electrónico al proponente adjudicado
Aprobación de pólizas, acta de inicio	A partir del 22 de diciembre de 2025	Vía correo electrónico al proponente adjudicado

GENERALIDADES DEL PROCESO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELGADA NO. 4600018596 de 2025.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y de carga, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cualquiera de los 125 municipios del Departamento de Antioquia; sin embargo, cuando por necesidad del servicio deban hacerse desplazamientos por fuera del Departamento de Antioquia, éstos podrán realizarse previa autorización del supervisor del contrato. En este radio de acción, la empresa contratista deberá movilizar, bajo las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, a todos los funcionarios y bienes solicitados por los diferentes organismos del Departamento en los lugares ya mencionados."

Para la prestación del servicio de transporte terrestre para pasajeros y carga, el contratista deberá contemplar los siguientes tipos de vehículos:

3.2.1 Tipo de vehículo

1. Campero/Camioneta 4X2
2. Pick Up doble cabina 4x4
3. Van 8 pasajeros
4. Microbús de 9 a 19 pasajeros

5. Busetas de 29 a 30 pasajeros
6. Buses de 30 pasajeros en adelante
7. Camión hasta 5 toneladas

La flota requerida es de hasta OCHENTA Y TRES (83) vehículos incluyendo las tipologías anteriormente mencionadas.

3.2.2 MODELOS DE LOS VEHICULOS

1. Modelo 2019 o superior para camionetas doble cabina cuatro puertas con platón, camperos y Vans.
2. Modelo 2015 o superior para camiones y buses.
3. Priorizando en todo caso la prestación del servicio con modelos recientes

PARÁGRAFO: La totalidad de la ejecución del presente contrato será por demanda del Departamento de Antioquia, previa aprobación del Supervisor Técnico del contrato de acuerdo con el comportamiento de los eventos a cubrir en el territorio antioqueño, que son estimados, y podrán aumentar o disminuir, de acuerdo con las necesidades de las diferentes Dependencias Administrativas y la disponibilidad de los recursos

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del objeto contractual se realizará con sujeción estricta a los documentos técnicos, administrativos y financieros que lo soportan, el anexo de especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el presupuesto detallado y el plan operativo, así como cualquier otro documento que forme parte integral del presente contrato.

Para efectos de este contrato las especificaciones técnicas constituyen el marco normativo y operativo que fija los requerimientos mínimos, parámetros de desempeño, estándares de calidad, condiciones técnicas y obligaciones específicas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y la correcta entrega de los bienes y servicios previstos.

El contratista, deberá dar cumplimiento a dichas especificaciones conforme a lo establecido en el anexo técnico No 1, documentos que se incorporan integralmente al contrato y son de obligatorio acatamiento. no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.

Las especificaciones técnicas incluyen, entre otros aspectos:

1. Descripción precisa de los servicios a contratar, con indicación de sus características técnicas, funcionales, estructurales y operativas.
2. Parámetros de calidad y desempeño, conforme a estándares normativos, sectoriales o institucionales aplicables.
3. Cronograma y condiciones de ejecución, incluyendo fases, hitos o entregables, si aplica.
4. Criterios de seguimiento y verificación, definidos por el supervisor del contrato, que permitan evaluar el cumplimiento de las metas y resultados pactados.
5. Formatos, manuales o guías técnicas que deben adoptarse o seguirse, según lo previsto por la normatividad o los lineamientos institucionales.

El Contratista, se obliga a ejecutar el contrato conforme a las anteriores especificaciones, adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución técnica.

La omisión o inobservancia de las especificaciones técnicas será considerada incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, conforme a lo pactado y a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.

VER ANEXO TÉCNICO No 1

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

El objeto del presente contrato esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Trasporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

4. PLAZO - DURACIÓN DEL CONTRATO:

A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y / O AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estima en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($ 6.766.815.267), equivalente a (4.753,6 SMMLV), discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	
VIGENCIA	VALOR
2025	$ 1.015.022.290,00
2026	$ 3.708.334.718,00
2027	$ 2.043.458.259,00

Vigencias futuras aprodas mediante acta No 11 de 26 de noviembre de 2025.

Según lo establecido en el presupuesto del Contrato Interadministrativo de mandato No. 4600018596, por este contrato se pagarán las siguientes tarifas:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR HORAS

Campera camioneta 4x2	$ 59.185
Pick Up doble cabina 4x4	$ 65.455
Van 8 pasajeros	$ 99.750
Microbús de 9 a 19 pasajeros	$ 138.510
Busetas de 20 a 30 pasajeros	$ 182.875
Buses de 30 pasajeros en adelante	$ 199.785
Camión hasta 5 toneladas	$ 266.855
SUBTOTAL	**1.012.415**

De conformidad con el numeral 9, del Artículo 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA del Estatuto Tributario, en cual señala:

> *"(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos. (...)"*

Por lo anterior, el presupuesto del presente proceso no contempla el IVA, dado que dicho servicio se encuentra excluido del mismo.

Teniendo en cuenta que la necesidad del servicio de transporte puede ser variable de acuerdo a los requerimientos de cada organismo, el valor a adjudicar corresponderá al total del presupuesto oficial por tratarse de un **contrato tipo bolsa.** Sin embargo, la ejecución podrá ser parcial según los servicios efectivamente solicitados por el Departamento de Antioquia.

El presente contrato se ejecutará por monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. En todo caso, la entidad no se verá obligada a ejecutar la totalidad de las cantidades y presupuesto asignado. Los valores realmente facturados y pagados serán los que resulten de multiplicar el valor de estos por la cantidad de servicios prestados.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	2330217999001000901
CENTRO DE COSTO	2159605001
DENOMINACION	Operación vehículos placas blancas Gobernación de Antioquia VA
VIGENCIA	2025
VIGENCIA FUTURA	2026,2027
NUMERO	2050

FECHA	01/12/2025

5.4. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local. Esta última se refiere al Impuesto de Industria y Comercio, el cual se cobrará de acuerdo al lugar en que se preste el servicio, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes estampillas:

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local, esta última propia de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades., para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes estampillas:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
Politécnico	0.4%
Prohospital	1.0%
Prodesarrollo	0,6%
Prodeporte	2.5%
Adulto mayor	2.0%
Prodesarrollo universidad de envigado	0.4%
Universidad digital	0.4%
Total	**7.3%**

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o

similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

- Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

NOTA1: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

NOTA 2: Por la naturaleza de este contrato está exento del impuesto del timbre estipulado mediante Decreto 175 de 2025 y el Estatuto Tributario Nacional para ser sujeto pasivo, en el artículo 530 numeral 27 del Estatuto Tributario.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El cien (100%) por ciento del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el avance del objeto contractual correspondiente por los servicios prestados, previa presentación de factura o documento equivalente debidamente legalizado, planillas de soporte aprobadas por parte de la supervisión, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previo visto bueno del supervisor designado, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de RENTING DE ANTIOQUIA y el lleno de los

requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice la Gobernación de Antioquia como entidad contratante o quien haga sus veces.

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

RENTAN efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 2024-05 del 18 de enero de 2024, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.
Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 3: El contratista reconoce que en todo caso la empresa RENTAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por el Departamento de Antioquia en el desarrollo del contrato interadministrativo.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 2024-05 del 18 de enero de 2024, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cualquiera de los 125 municipios del Departamento de Antioquia; sin embargo, cuando por necesidad del servicio deba hacerse desplazamientos por fuera del Departamento de Antioquia, éstas podrán realizarse, previa autorización del supervisor del contrato.

8. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Proponente seleccionado para la celebración del contrato constituirá, a favor de la "**RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN" Y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del

mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

8.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN identificada con NIT 900.285.704-4 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –identificado con NIT 890.900.286-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: La garantía tendrán como beneficiario-asegurado al Renting de Antioquia, EICE – RENTAN, NIT 900.285.704-4 y la Gobernación de Antioquia Nit 890900286-0, la no presentación de esta póliza en el momento de entregar la oferta es causal de rechazo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10%	Hasta Plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Plazo del contrato y 6 mes más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Hasta Plazo del contrato

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Renting de Antioquia, EICE – RENTAN, NIT 900.285.704-4 y la Gobernación de Antioquia Nit 890900286-0.

La póliza de cumplimiento cubrirá a RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas de la orden de servicio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

En la garantía se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía para el amparo de Cumplimiento.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre a RENTAN y cualquiera de sus contratantes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual, en los términos del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá reponer o ampliar el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la

garantía exigida, EICE RENTAN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO 3. EL incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía podría facultar a RENTAN y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a tomar las acciones jurídicas y administrativas a las que haya lugar

9. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTERIOR PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con todos los criterios necesarios que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Además de los requisitos de habilitación y de calificación requeridos, los Proponentes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos para participar:

- Haber sido invitado a participar por RENTAN dentro del presente proceso de contratación.

- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Manual de contratación de RENTAN, conforme se establece en su Capítulo VI:

"Artículo 14 - INHABILIDADES, COMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES PARA CONTRATAR. No podrán celebrar contratos con RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución, la ley 80 de 1993, la ley 734 de 2002, la ley 1150 de 2207, la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan."

- Estar inscrito en el Banco de Proveedores de RENTAN establecido igualmente en el Manual de contratación de RENTAN, en su Capítulo VI:

"Artículo 15 - BANCO DE PROVEEDORES: Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la empresa, deberá estar inscrita en el respectivo banco de proveedores de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, salvo para la invitación pública. [...]"

9.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACION

La EICE RENTAN revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el momento en que la EICE RENTAN lo indique según su manual interno de contratación.

Se considerarán habilitadas aquellas propuestas que **cumplan** todos los requisitos habilitantes establecidos en este proceso de selección, así:

Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad de Organización	Admisible / No Admisible

Condiciones de Experiencia	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes no continuará en el proceso de selección.

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto norma vigente, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislación Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, constitución y duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

1. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Los Proponentes deben:
3.1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
3.2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3.3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

9.1.2 OBJETO DE LA EMPRESA

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas, directamente o en consorcios o uniones temporales; su objeto social deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, esto es, Prestación del Servicio de transporte terrestre automotor especial. Quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, no deben encontrarse inhabilitadas o tener incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes.

9.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcio o uniones temporales, deberán estar debidamente registrados ante la cámara de comercio y su

actividad mercantil y/o el objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, con la Prestación del
Servicio de transporte terrestre automotor especial.

9.1.4 PERSONAS JURÍDICAS, NATURALES CONSTITUIDAS DIRECTAMENTE O EN CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La **EICE RENTAN** también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales del representante legal y la persona jurídica, el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y la persona jurídica, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas, medidas correctivas, REDAM.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínima, igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

EL proponente deberá demostrar una experiencia contada desde la inscripción en la Cámara de Comercio de mínimo tres (3) años.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior y los otros integrantes deben acreditar mínimo dos (2) años de experiencia por antigüedad solicitada.

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales, cada participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio.
2. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán por medio de documento escrito, suscrito por sus respectivos representantes legales, señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido en los amparos de calidad del servicio y en todo caso, hasta la liquidación definitiva según la minuta del contrato, y a partir de la entrega de propuestas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la **EICE RENTAN.**

4. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de la **EICE RENTAN**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
5. El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del treinta por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la propuesta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección caso en el cual podrán retirar su propuesta.

Además, se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de la **EICE RENTAN**, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Las **personas jurídicas extranjeras** deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá estar oficialmente constituida, además haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El objeto social de la persona jurídica será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal de cada oferente, esto para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del contrato expedido por cámara de comercio.

9.1.5 POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN identificada con NIT 900.285.704-4 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –identificado con NIT 890.900.286-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: La garantía tendrán como beneficiario-asegurado al Renting de Antioquia, EICE – RENTAN, NIT 900.285.704-4 y la Gobernación de Antioquia Nit 890900286-0, la no presentación de esta póliza en el momento de entregar la oferta es causal de rechazo

9.1.6 COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar copia legible del Registro Único Tributario RUT, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda "COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO", y en la casilla 61 debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT no superior a 2 meses de la presentación de la propuesta.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Además, debe estar actualizado con las responsabilidades que le sean exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, teniendo en cuenta que el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo venció el 30 de abril de 2018, por lo tanto consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma de cada uno de los miembros.

9.1.7 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cada Proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentre al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

-Personas Jurídicas: Si el interesado es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además deberá enviar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del Contador Público responsable de la suscripción de dicha certificación.En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante Legal.

- Persona Natural: Con la planilla integrada del pago de aportes del Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- Consorcios, uniones Temporales u otras formas de asociación: Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva Certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

Si no allega el certificado de antecedentes disciplinarios de (los) contador (es) público(s) que suscribe(n) el certificado de pago de aportes, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado en la propuesta no se encuentra vigente, RENTING DE ANTIOQUIA podrá solicitarlo(s); si el interesado no responde a la solicitud, dentro del plazo estipulado por RENTING DE ANTIOQUIA en el cronograma, no será tenida en cuenta la propuesta.

9.1.8 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El proponente deberá anexar certificación expedida por la A.R.L. en la cual de acredite la afiliación de la empresa a ésta con una vigencia inferior a un (1) mes contado a partir de la fecha del cierre de la presente contratación.

9.1.9 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; Las personas naturales allegarán copia de su respectivo documento de identificación; en el caso de Consorcios o Uniones Temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación. Cada una de las cédulas de ciudadanía presentadas debe estar actualizada, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas expedida por la Registraduría Nacional del Estado.

9.1.10 AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica, por ejemplo, en atención a la cuantía, para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal deben ser claramente expresadas en el certificado que expida la cámara de comercio.

9.1.11 INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con RENTAN, conforme a lo previsto en el artículo 14 de manual de contratación de la entidad.

> *"Artículo 14 - INHABILIDADES, COMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES PARA CONTRATAR. No podrán celebrar contratos con RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución, la ley 80 de 1993, la ley 734 de 2002, la ley 1150 de 2207, la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan."*

9.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Los Proponentes que figuren con multa impuesta con ocasión de las amonestaciones o contravenciones señaladas en el Código de Policía y respecto de las cuales, hayan trascurrido seis (6) meses desde la fecha de su imposición sin que hubiese efectuado el pago respectivo, no podrán celebrar contrato con RENTAN.

Para verificar esta situación, los proponentes deberán aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. Cuando se trate de personas jurídicas, dicho certificado se exigirá de su representante legal, así como de los representantes legales de los miembros de la forma asociativa que se trate, según sea el caso.

9.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES JUDICIALES, REDAM.

Los proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias.
Adicionalmente se verificarán los antecedentes judiciales, a través del certificado que expide la Policía Nacional, REDAM.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten la propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

En cualquier evento, RENTAN podrá verificar estas condiciones de manera oficiosa.

9.2 CAPACIDAD TECNICA- HABILITATE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, adicionalmente el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió. Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito.

El proponente deberá tener actualizado el RUP a la fecha de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para ello el deberá adjuntar el Registro Único de Proponente, el cual se identifique la clasificación e inscripción en el siguiente código UNSPSC de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Trasporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales la clasificación se verificará a cada uno de sus integrantes.

La expedición del certificado no será superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre de este proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221, numeral 6.3 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP deberá estar en firme.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 6, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 y el Decreto 1082 de 2015.

9.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE VERIFICABLES EN EL RUP

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formulario que se establezca.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) una experiencia expresada en SMMLV igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto estimado y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, los contratos deberán estar clasificación en los códigos UNSPC, que se relacionan a continuación la acreditación de su experiencia.

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Trasporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla enunciada anterior mente – Experiencia.
2. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
3. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos (certificados), los cuales deberán contener la siguiente información:

    - Nombre o razón social del contratante
    - Nombre o razón social del contratista
    - Fecha de iniciación y terminación del contrato
    - Objeto del contrato
    - Valor final del contrato en pesos colombianos

Para acreditar la experiencia se deberá seguir las indicaciones que establezca la invitación o pliego de condiciones.

Los proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios
- en el tercer nivel.
- Valor del contrato expresado en SMMLV.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

9.2.2 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y RECURSO – HABILITANTE

El proponente deberá entregar con su propuesta el cumplimiento de los siguientes numerales para efectos de habilitación

8.2.2.1. PERMISOS Y AUTORIZACIONES:

Contar con el suficiente parque automotor con capacidad mínima registrada en el Ministerio de Transporte de ochenta y tres (83) vehículos para esto el proponente deberá anexar con su oferta lo siguiente:

1. Presentar tarjeta de operaciones de los vehículos (tipo y cantidad), vigentes al momento del cierre del proceso, exceptuando los dos camiones, que se autoriza a un vehículo automotor para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial, certificado de transporte de carga. Habilitación de carga poparte de Ministerio de transporte.

2. Se deberá contar con resolución del Ministerio de transporte, donde conste la autorización por parte de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el decreto 348 de 2015.

3. Se deberá contar con el acta administrativo sobre la capacidad transportadora y el listado de los vehículos expedido por el ministerio de transporte, done conste una capacidad transportadora mínima de ochenta y tres (83) vehículos según especificaciones y modelos requeridos, por cumplimiento del objeto contractual.

4. Se deberá contar con certificación de transporte de carga donde estén habilitados para ejecutar este servicio.

Los vehículos destinados a la prestación de servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehiculas requeridas y homologas por el Ministerio de transporte para presentar la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 348 de 2015. Además de contar el Plan Estratégico De Seguridad Vial – PESV.

9.2.2.2 CRITERIOS AMBIENTALES O SOSTENIBILIDAD PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA:

Entendiendo que las compras públicas sostenibles, son un proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en una análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, el tiempo que reduce al mínimo al Medio Ambiente, por lo anterior se tendrá en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, durante la ejecución del contrato; buscando que apunten al cumplimiento de la compra sostenible y que se encuentre totalmente articulado con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), fortaleciendo de igual modo el cumplimento de los compromisos institucionales en dicho aspecto.

Por lo tanto, se hace importante incorporar criterios ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelanten en la entidad, dentro de las cual está la presentación del servicio terrestre automotor de pasajeros y de carga, se han identificado y priorizado la aplicación de los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental, en donde se encuentran las condiciones específicas para este tema en fase precontractual del proceso, en donde el oferente deberá aportar lo indicado como medio de verificación, en lo que se acredite el cumplimento de los siguientes criterios señalados:

a) Se solicitarán los medios de verificación pertinentes que evidencien e cumplimento de los siguientes criterios ambientales durante la etapa precontractual, es decir aportados con la propuesta:

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un taller (es) que actúe como aliado estratégico.	Declaración juramentada, firmada por el representan legal.
Para la tipología de vehículos eléctricos o híbridos, adjuntar la ficha técnica de vehículo.	Adjuntar a la propuesta la ficha técnica del vehículo.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - HABILITANTE

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Admisible. El cumplimiento de los indicadores
se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores ponderado por el porcentaje de participación correspondiente.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, y serán evaluados con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023. (último cierre anual y que tiene información disponible las fuentes de información.)

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con admisible y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP y/o estados financieros, así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.

- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total
- Capital de trabajo: activo corriente – pasivo corriente

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que RENTING DE ANTIOQUIA realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido. El indicador de capital de trabajo y el patrimonio se calcularán como la suma del indicador correspondiente a cada integrante sin considerar su porcentaje de participación.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" en el requisito de capacidad organizacional.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" en el requisito de capacidad financiera.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional. Teniendo en cuenta para ello, las siguientes fórmulas y condiciones:

9.3.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

Índice	Índice requerido	Formula
Índice de Liquidez	Mayor o igual a uno punto dos (1,12)	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al setenta por ciento (70%)	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Capital de trabajo	Mayor o igual a trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000)	Activo Corriente- pasivo corriente
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a dos puntos dos (2,2)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

9.3.2 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes:

Índice	Índice requerido	Formula
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a cinco por ciento 5%	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a cuatro por ciento 4%	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

9.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA- ASIGNAN PUNTAJE

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta las normas y exigencias aplicables en el presente pliego de condiciones.

Solo se tendrán en cuenta las propuestas ADMISIBLES, previa verificación y exactitud de los cálculos numéricos requeridos para la obtención del precio total de la oferta, y confrontadas las demás exigencias contenidas en la INVITACIÓN PRIVADA, se procederá a calificarlas de acuerdo con los criterios de calificación establecidos a continuación:

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Valor de la oferta económica	60 puntos
Experiencia adicional a la habilitante	29.5 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Personal en condición de discapacidad	1 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25 puntos
Total	100 puntos

9.4.1 VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA 60 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones el proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada en el formulario de precios publicado por la entidad, en todo caso el oferente debe tener en cuenta que el valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

Para ello el proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los costos de administración y utilidad.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones de forma que no impliquen subsanación y que se estimen pertinentes, pero en todo caso las propuestas son inmodificables, así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica deberá incluir los costos directos e indirectos para la completa y adecuada prestación del servicio.

9.4.1.1 REVISION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por La Entidad. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Entidad Contratante automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por La Entidad.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Entidad lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, La Entidad realizará las respectivas correcciones.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Al diligenciar el formato el Proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, La Entidad efectuará dicho ajuste, el cual primará para rodos los efectos de evaluación y adjudicación.

Con la presentación del formato para la propuesta económica diligenciado, se entiende que el Proponente estudió los costos directos e indirectos de todos los insumos que intervienen en cada uno de las actividades del proyecto.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

9.4.1.2 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinara el valor de referencia para la asignación de puntaje.

Para el procedimiento de ponderación y puntaje serán consideradas las OFERTAS ADMISIBLES; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento de ponderación, las propuestas que se encuentren incursas en alguna de las causales de rechazo contenidas en el Pliego de Condiciones.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará el puntaje.

9.4.1.3 DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Valor de la oferta económica: A la propuesta de menor valor se le asignarán sesenta (60) puntos y a las demás se les asignará el puntaje en forma lineal de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PP = \frac{MVP}{VPE} x\, 50$$

Siendo
PP: Puntos obtenidos
MVP: Menor valor de las propuestas recibidas
VPE: Valor de la propuesta a considerar en la evaluación

9.5 FACTORES DE CALIDAD- VEINTINUEVE PUNTO CINCO (29.5) PUNTOS

9.5.1 CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS CONTRATOS DE SIMILARES CARACTERISTICAS (29.5 PUNTOS MAXIMO)

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al factor de calidad el proponente deberá adjuntar con su propuesta lo siguiente:

Los oferentes deberán aportar certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de transporte terrestre y carga.

Para efectos de certificar el desempeño del contratista en trabajos anteriores, el proponente podrá acreditar hasta (3) contratos ejecutados. Estas certificaciones deberán versar sobre contratos adicionales o diferentes a los requeridos para efectos de habilitación, toda vez que están orientadas a probar con ellas la calidad y las condiciones en que fue desarrollado el contrato.

La información anterior deberá estar soportada mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado y además deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con al menos uno de los códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Trasporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Debe constar que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con las especificaciones técnicas bien sea contenidas en el certificado o en documento anexo.
- Constancia de recibo a satisfacción bien sea contenida en el certificado o en documento anexo.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, firma, teléfono de contacto, de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación con el cual se afectará el valor expresado en SMMLV obtenido en el RUP.

NOTA 1: En el caso de certificaciones de oferentes plurales o en forma asociativa y que en el pasado hayan conjuntamente ejecutado mediante figura legal asociativa el contrato certificado, y que así este certificados en el RUP, el computo del valor a tomar para el puntaje se computara mediante la sumatoria de los porcentajes de participación de cada integrante en dicha forma asociativa.

NOTA 2: Para los contratos que fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, se tendrá en cuenta para la evaluación de los SMMLV el valor del contrato afectado por su porcentaje de participación.

NOTA 3: Por ser un ítem que otorga puntaje las certificaciones se deberán presentar ajustadas a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 4: Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones ni ningún documento que presenten errores de digitación, incongruencias, inconsistencias, errores de transcripción o, ilegibles, así mismo no serán objeto de aclaración.

Nota 5: En el caso de certificaciones expedidas por entidades públicas en la que conste el recibo (pleno) a satisfacción del servicio obra, se dará por entendido con dicha acta que es una manifestación de aceptación de la entidad pública contratante de que las condiciones del servicio prestado en cuanto a especificaciones técnicas y requisitos de calidad fueron plenamente cumplidos. Esta condición no aplica para el caso de certificaciones expedidas por entidades privadas.

Para la asignación del puntaje la Entidad procederá a efectuar la sumatoria de los contratos presentados por el proponente en SMLMV, otorgando la totalidad de los puntos con respecto al Presupuesto Oficial de la siguiente forma:

Sumatoria de hasta tres contratos Menor o igual al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	10 puntos
Sumatoria de hasta tres contratos Mayor al 50% y menor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	20 puntos
Sumatoria de hasta tres contratos Mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	29.5 puntos

Parágrafos:
1. Para los contratos a certificar el valor corresponde al final liquidado expresado en S.M.L.M.V. 2. el valor del contrato puede ser expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes o en pesos colombianos.
3. Para los contratos donde su valor sea expresado en pesos colombianos la entidad procederá a realizar la conversión a S.M.L.M.V teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de recibo a satisfacción del respectivo contrato certificado.

9.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (PUNTAJE MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios 100% nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 10 puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

9.7 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO UN (1) PUNTOS)

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, en cumplimiento al decreto 392 de 2018 se asignará el 1% del puntaje máximo a otorgar, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Parágrafo

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Contratista adjudicatario se debe comprometer a mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9.8 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.9 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que varias propuestas habilitadas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, consideradas en igualdad de condiciones, se les aplicarán los siguientes criterios de desempates sucesivos y excluyentes:

1. En aplicación del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

9.11 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas se rechazarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. (disolución de la persona jurídica)
4. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
6. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección INFORMACIÓN INEXACTA de la presente invitación.
8. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de la Invitación privada.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
12. Que el valor total de la oferta o sus valores unitarios exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar

los primeros en los términos de la sección REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato 15 – Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formato 15 – Formato de Presupuesto Oficial.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. Presentar la oferta extemporáneamente.
18. No presentar oferta económica.
19. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.
21. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
22. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección CAPACIDAD RESIDUAL.
23. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
24. Ofrecer condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
25. Cuando no Certifica que cuenta con sede en alguno de los municipios que conforman el área metropolitana del valle de aburra donde se indique la ubicación de la misma.
26. Cuando un proponente que no esté obligado a declarar IVA presente su oferta económica por un valor superior al presupuesto Oficial antes de IVA.
27. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta
28. Las demás previstas en la ley.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

La presente invitación se suscribe el 3 de noviembre de 2025 por el Gerente General de Renting de Antioquia – RENTAN en cumplimiento de sus atribuciones.

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Aprobó:	Cristel Jaramillo Álvarez		Secretaria General